



XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



DIPUTADO DELIA ALVARADO.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El que suscribe, Diputado Ariel German Cab Robertos, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, representado en la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, y en uso de las facultades que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; los numerales 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado, presento a la consideración y trámite legislativo, el presente punto de acuerdo de urgencia y obvia resolución por el que la Honorable XIV Legislatura, exhorta al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente, asimismo, en consecuencia, se puntualice y difunda ampliamente por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Quintana Roo, que el estímulo derivado del programa de Carrera Magisterial conserva las

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS**
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



repercusiones en Seguridad Social como JUBILACIÓN y en prestaciones genéricas como el AGUINALDO y la PRIMA VACACIONAL, sin menoscabo de repercusión en las prestaciones conciliadas en base a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal al entrar en vigencia el Fondo Operativo y Nómina Educativa (FONE), informándose con precisión al personal docente, que la repercusiones del estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial se preserve, aún si fuese necesario que su pago se realice desintegrado del sueldo tabular (07), de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el medio fundamental de las sociedades para conservar, transmitir y transformar la cultura y la vida de los individuos. En este sentido se constituye en el soporte para el desarrollo de las humanidades, la ciencia y la tecnología, actividades sustantivas para el avance y el progreso de las naciones.

La educación en México tiene orientaciones, metas y compromisos claramente definidos, los cuales están expresados en forma precisa en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, que imponen al Estado que por lo que corresponde a la educación obligatoria, garantice que sea impartida con calidad, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Un elemento clave para el logro de las metas educativas es el profesor, de donde se tiene como antecedentes en su favor, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), firmado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP), los Gobiernos Estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), que se establece como una de las estrategias centrales para elevar la calidad de la educación básica, revalorar la función social del magisterio, al asumir que el docente es el protagonista de la transformación educativa de México.

La Secretaría de Educación Pública, tiene como antecedente de derechos en favor de la comunidad docente, un sistema de promoción y otro de estímulos: Escalafón Tradicional y Esquema de Educación Básica respectivamente, los cuales constituyen a su vez los antecedentes del conocido Programa de Carrera Magisterial que inicio en enero de 1993.

El Escalafón Tradicional consistía en un sistema de promoción con una estructura piramidal y con poca movilidad, en donde para ascender al nivel inmediato superior es necesario que se den retiros, renunciias, jubilaciones, defunciones o que sean creadas nuevas plazas. Regula las promociones dentro del sistema educativo mediante un concurso entre varios candidatos, este proceso se basa en una calificación de méritos y



XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



no en evaluaciones. La escasa movilidad hasta el mes de septiembre del año 2013, según cifras de aportadas por la Secretaría de Educación Pública, se aprecia en los siguientes datos: el 90.75% son maestros frente a grupo; el 8.2% corresponde a subdirectores y directores; el 0.79% a inspectores y jefes de enseñanza y el 0.25% al nivel más alto del escalafón, inspectores generales y jefes de sector.

Por lo que corresponde al Esquema de Educación Básica, consistía en un sistema de estímulos que buscaba promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante el pago de un estímulo por las horas dedicadas a actividades cocurriculares, en donde se ponderaban la preparación profesional y los años de servicio como requisitos para ingreso, sin embargo, no se previeron mecanismos de movilidad dentro de sus diferentes categorías y nunca tuvo mecanismos de control y seguimiento de las acciones de fortalecimiento curricular, por lo cual su impacto en la calidad de la educación nunca fue claro, de tal manera que su implementación se formalizó en 1987 y terminó su vigencia en marzo de 1993, momento en el que fue captado por Carrera Magisterial.

En junio de **1992**, se integró la Tercera Comisión Mixta SEP-SNTE de Carrera Magisterial, que logró el diseño del programa como actualmente lo conocemos. El 14 de enero de 1993, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron los **Lineamientos Generales**



XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



de **Carrera Magisterial**, con lo que se da inicio a la operación del Programa.

El Programa Nacional de Carrera Magisterial, constituyó hasta antes de la reforma educativa en el año 2013, una experiencia sin precedentes en la Educación Nacional, que se basaba en un sistema de estímulos para los profesores de Educación Básica (preescolar, primaria, secundaria y grupos afines) cuyo propósito es el de coadyuvar a elevar la calidad de la educación, mediante el reconocimiento y apoyo a los docentes, así como el mejoramiento de sus condiciones de vida, laborales y educativas.

El Programa de Carrera Magisterial, como sistema de promoción horizontal, permitía que los profesores participaran de forma voluntaria e individual, con la posibilidad de incorporarse o promoverse, si cubren todos los requisitos y se evalúan conforme a lo indicado en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

El Programa operaba con cinco niveles "A", "B", "C", "D" y "E", en donde el docente puede acceder a niveles superiores de estímulo, sin que exista la necesidad de cambiar de actividad.

Se sustentaba en un sistema de Evaluación Global por medio del cual es posible determinar de forma objetiva y transparente, a quién se le debe otorgar el estímulo económico y se incorporan o promueven los docentes que obtienen los más altos puntajes.



XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



Carrera Magisterial es ampliamente aceptada por los profesores de Educación Básica, lo que ha permitido consolidar una cultura de la evaluación, como una actividad permanente y natural del quehacer educativo, promoviendo el interés de los docentes por su preparación, actualización, capacitación y sobre todo, la superación profesional de los docentes en servicio, ello puede constatarse por el número de profesores que participaron en las evaluaciones durante su vigencia.

Debido a la relevancia que tiene el programa para los docentes y para el sistema educativo nacional, la Ley General de Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, establece en su artículo 37 un nuevo sistema que substituye a Carrera Magisterial, el cual será operado por las Autoridades Educativas Locales, bajo un programa para que el personal que en la Educación Básica realiza funciones de docencia, dirección o supervisión pueda obtener Incentivos adicionales, permanentes o temporales, sin que ello implique un cambio de funciones, conservando el aspecto de participación voluntaria e individual, permitiendo que el personal de que se trate, tenga la posibilidad de incorporarse o promoverse si cubre los requisitos y se somete a las evaluaciones señaladas en dicha Ley, quedando a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la aprobación de los componentes de evaluación y la Secretaría de Educación Pública, el establecer dicho programa, conforme a la disponibilidad presupuestal.



XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



Derivado de la relevancia y aceptación de Carrera Magisterial previa a la entrada en vigor de la Ley señalada en el párrafo precedente, esa misma Ley previó en su Artículo Transitorio Décimo Primero, los siguiente:

Décimo Primero. El programa de Carrera Magisterial continuará en funcionamiento hasta en tanto entre en vigor el programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el 31 de mayo del año 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que antes de esa fecha la Secretaría ajuste los factores, puntajes e instrumentos de evaluación de Carrera Magisterial y, en general, realice las acciones que determine necesarias para transitar al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Los beneficios adquiridos por el personal que participa en Carrera Magisterial no podrán ser afectados en el tránsito al programa a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

La XXII etapa de Carrera Magisterial para los docentes de Educación Básica se desahogará en los términos señalados por la convocatoria correspondiente a dicha etapa.

Cabe señalar que del Programa de Carrera Magisterial, como se ha visto, concluyó su etapa operativa el 31 de mayo de 2015 y ante la



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



incertidumbre en los beneficios adquiridos de manera legal y legítima al amparo de dicho programa, en fecha 17 de junio de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN POR INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y SE EMITEN LAS REGLAS PARA SU OPERACIÓN", mismo que establece en su Capítulo II, numeral 10 y Capítulo X, numeral 6, de manera general, que el personal con estímulos de Carrera Magisterial, como se señala en el Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Servicio Profesional Docente, conservará los beneficios adquiridos, los cuales no podrán ser afectados y en tanto opera la entrada en vigor del nuevo programa que lo sustituya, el personal incorporado a Carrera Magisterial conservará el monto del estímulo que ostenta, con las repercusiones aprobadas, sin que dicho monto sea sujeto de cualquier modificación durante toda su vida laboral, de conformidad con lo dispuesto en la misma Ley.

Pese a lo anterior, de reuniones sostenidas con los Secretarios Generales de Sección y Representantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se ha expuesto una serie de mensajes y documentos que están desorientando a los docentes respecto de los logros alcanzados en carrera magisterial, por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica los Trabajadores de la Educación, respecto a las condiciones de dicho Programa, es necesario elevar ante este cuerpo deliberativo, la emisión de un exhorto al Ejecutivo del Estado, por conducto de su Secretario de Educación y Cultura, para el efecto de ratificarles los beneficios obtenidos de



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS**
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



manera legal y legítima en carrera magisterial, reconocidos en los preceptos normativos antes señalados, a efecto de garantizarles la repercusión salarial en el sueldo tabular identificado y conocido por ellos con el número de partida 07, en base a las prestaciones conciliadas al entrar en vigor el Fondo Operativo y Nómina Educativa (FONE) previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Bajo los argumentos antes mencionados, me permito someter a la alta consideración de esta H. XIV Legislatura del Estado, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable XIV Legislatura, exhorta al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente.

SEGUNDO.- Que en consecuencia del punto de acuerdo que precede, se puntualice y difunda ampliamente por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, que el estímulo derivado del programa de Carrera Magisterial conserva las repercusiones en Seguridad Social como JUBILACIÓN y en prestaciones genéricas como el AGUINALDO y la



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS**
Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



PRIMA VACACIONAL, sin menoscabo de repercusión en las prestaciones conciliadas en base a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal al entrar en vigencia el Fondo Operativo y Nómina Educativa (FONE), informándose con precisión al personal docente, que la repercusiones del estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial se preserva, aún si fuese necesario que su pago se realice desintegrado del sueldo tabular (07).

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de considerarlo se adhieran al mismo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**


DIP. ARIEL GERMAN CAB ROBERTOS